FORMULARIO DE ACTA DE EVALUACIÓN

ACTA DE EVALUACIÓN N° 38/19
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2019 "SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CAFÉ" 2° LLAMADO – PLURIANUAL - ID: 361.385

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de julio del año dos mil diez y nueve, siendo las 14:00 horas, se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación, constituido por Resolución D.A. N° 279 de fecha 25 de junio de 2019, para la evaluación de la oferta correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/19, para los **"SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CAFÉ" 2° LLAMADO - PLURIANUAL**, con ID N° 361.385.

Para tal efecto, se hallan presentes las siguientes funcionarias:

Srta. Ana Franco, Representante del Departamento de Servicios Generales - CRA.
Sra. Karen Romero, Representante de la Dirección Administrativa.

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas.
b. Acta de Apertura Física de Sobres Ofertas, de fecha 04/07/2019.
c. Antecedentes del Llamado.
d. Oferta de la Empresa:

- **CAFEPAR S.A.**

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con personas vinculadas a la empresa a ser evaluada.

1. Acta de Apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 04 de julio de 2019, se ha procedido a la apertura de la propuesta:

Empresa	Monto de la Oferta
CAFEPAR S.A.	**Gs. 23.231 (Guaraníes Veinte y Tres Mil Doscientos Treinta y Uno).**

Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

Se da lectura al Acta de Apertura Física de Sobre Ofertas, y se deja constancia que se solicitó una prórroga a la DNCP, y al efecto se estableció como nueva fecha de apertura el 04 de julio de 2019.

Sin embargo, cabe señalar que se ha realizado la debida difusión e invitación a participar, del presente llamado, como así también se ha cumplido la apertura de sobres de este procedimiento de contratación, bajo autorización y responsabilidad de la máxima autoridad de la Convocante, según los requerimientos legales vigentes, conforme a lo señalado en el Art. 34, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", incisos a) y c) respectivamente, de la citada Ley.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en el Artículo 61 del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a la evaluación de la oferta de la Empresa: **CAFEPAR S.A.**, verificando el cumplimiento de la misma respecto al

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

ANA FRANCO R.
Encargada
Área de Eventos y Logística
Coordinación de Recursos Administrativos

FORMULARIO DE ACTA DE EVALUACIÓN
ACTA DE EVALUACIÓN N° 38/19
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2019 "SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CAFÉ" 2° LLAMADO - PLURIANUAL - ID: 361.385

suministro de la documentación básica de carácter sustancial, requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones:

Documentación básica de carácter sustancial (Art. 60 del Decreto N° 21.909/03)

Descripción de la Documentación	CAFEPAR S.A. Constancia del SIPE N° 1554675
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	**CUMPLE SIPE** **FOLIO 09** (Son suficientes, están dados por escritura pública y se encuentra debidamente inscripto en los registros públicos).
Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	**CUMPLE SIPE** **FOLIO 09** (La persona firmante de la oferta es el Representante Legal de la empresa, conforme consta en escritura pública que otorga Poder Especial y se encuentra debidamente inscripto en los registros públicos).
Formulario de Oferta	**CUMPLE** **FOLIOS 1 y 2** (Dicho documento se encuentra debidamente completado y preparado)
Garantía de mantenimiento de oferta.	**CUMPLE** **FOLIOS 10 al 16** (Dicho documento se encuentra debidamente extendido)
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, Resolución N° 330/07.	**CUMPLE** **FOLIO 03** (Se encuentra debidamente extendida y firmada por el Representante Legal de la empresa).

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto N° 21.909/03, se puede colegir que la empresa **CAFEPAR S.A.,** **CUMPLE** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial, citadas en el Art. 60 del Decreto N° 21.909/03 y la Resolución DNCP N° 3.072/14 emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones.

Corrección Aritmética

Se ha constatado la existencia de un error aritmético, en la oferta de la firma **CAFEPAR S.A**, específicamente en los ítems 2 y 8, sobre el respecto, se trae a colación lo preceptuado por el Art. 59 del DECRETO N° 21.909/03, que taxativamente dispone: "...Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica...", por lo cual, este Cuerpo Colegiado ha requerido que por intermedio de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, se solicite a la empresa en cuestión, la corrección del error aritmético de su planilla de precios.

Por medio de la Nota MH/DA/CUOC/ N° 568/2019, se ha requerido a la empresa **CAFEPAR S.A.,** la corrección aritmética del error citado.

La señalada firma presenta Nota de contestación, tramitada a través del **SIME N° 56.012/2019**, la misma ha sido verificada por este Cuerpo colegiado, observando que cumple con los requisitos en materia de corrección de precios, por lo que este Comité de Evaluación, procede a aceptar la subsanación.

Por lo tanto, la oferta luego de la corrección aritmética queda asentada de la siguiente forma:

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

ANA FRANCO R.
Encargada
Área de Eventos y Logística
Coordinación de Recursos Administrativos

FORMULARIO DE ACTA DE EVALUACIÓN

ACTA DE EVALUACIÓN N° 38/19

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2019 "SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CAFÉ" 2° LLAMADO - PLURIANUAL - ID: 361.385

Empresa	Monto de la Oferta
CAFEPAR S.A.	**Gs. 23.421 (Guaraníes Veinte y Tres Mil Cuatrocientos Veinte y Uno).**

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustadas por errores aritméticos:

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas, de la propuesta que ha cumplido con la provisión de los documentos de carácter sustancial, en base al método de evaluación establecido en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto N° 21.909/03, que dice: *"...3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...",* en este sentido, se toma provisoriamente la oferta de la Empresa **CAFEPAR S.A.**, para el análisis pormenorizado de los demás factores de evaluación.

4. Aplicación del Margen de Preferencia:

La firma **CAFEPAR S.A.**, no dio cumplimiento a la presentación del Certificado de Origen Nacional, conforme a las formalidades requeridas en las bases concursales, expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 9649 de fecha 7 de septiembre de 2012, para que la aplicación de dicho margen de preferencia sea efectiva, conforme establece la Ley N° 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" EN SU ART. 2 Y ART. 3 INC. C); y su Decreto Reglamentario N° 9649/12. La presentación del Margen de Preferencia se realizó por medio de la Nota MH/DA/CUOC N° 568/19 de fecha 04/07/2019.

5. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

I) Revisión de las documentaciones Formales:

En este marco, se ha iniciado la revisión de las documentaciones de carácter formal que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y las especificaciones técnicas conforme a los requerimientos de calificación, con este cometido, se ha constatado la falta de presentación de algunas documentaciones, así como la necesidad de proveer aclaraciones respecto a su oferta, razón por la cual el Comité de Evaluación, requiere a la CUOC proceda a la solicitud respectiva al oferente.

A fin de evitar equívocos, y salvaguardar el debido proceso, este Comité de Evaluación en uso de las prerrogativas que le confiere el Artículo 57 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas":

a) ANEXO E - DOCUMENTOS DE LA OFERTA

- Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.
- Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.

b) ANEXO E - OTROS DOCUMENTOS

1. Copias de contratos y/o facturaciones del sector Público y/o Privado con sus respectivas recepciones finales y/o certificados de cumplimiento satisfactorio correspondiente a cada factura o contrato presentado de Provisión de Café a través de máquinas expendedora. Los documentos mencionados deberán estar comprendidos dentro de los tres (3) últimos años (2016, 2017 y 2018); podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones que fuesen necesarios para

Abog. Karen L.Z. Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

ANA FRANCO R.
Encargada
Área de Eventos y Logística
Coordinación de Recursos Administrativos

FORMULARIO DE ACTA DE EVALUACIÓN

ACTA DE EVALUACIÓN N° 38/19

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2019 "SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CAFÉ" 2° LLAMADO – PLURIANUAL - ID: 361.385

acreditar en promedio de los tres últimos años, por un monto equivalente al 50 % en sumatoria, como mínimo del monto máximo indicado por la Convocante, y que fuera ofertado en la presente Contratación.

2. **No se ha evidenciado la presentación de las siguientes documentaciones, razón por la cual se procedió a solicitar las DECLARACIONES JURADAS DE:**
   - Que, el Oferente deberá contar con los equipos y el personal suficiente para dar respuesta al servicio solicitado.
   - Presentará un plan de trabajo por visitas periódicas de personal técnico (repositores), según consumo o cuando la dependencia así lo requiera.
   - Que, la empresa adjudicada, correrá con todos los costes de traslado, instalación y mantenimiento de los equipos (máquinas expendedoras de café).
   - Que, el oferente adjudicado deberá proveer e instalar las máquinas en comodato dentro de las 24 horas, suscripto el contrato en las dependencias a ser indicadas por la Convocante, y que, en caso de requerir cantidades adicionales de máquinas en comodato, deberá proveer los mismos en un plazo no mayor a 24 horas.
   - Que, en caso de falla frecuente o permanente de las máquinas, la empresa proveedora deberá proceder al cambio inmediato de las mismas en un plazo no mayor de (1) un día hábil.

3. Catálogos ilustrativos, anexos técnicos, folletos y textos complementarios en idioma español o de origen de los equipos a ser otorgados en calidad de comodato, los cuales no variarán al momento de la ejecución del contrato.

4. Listado de producto (insumos) ofertados con el detalle de la marca y procedencia (café, leche, cocido, azúcar, etc.).

5. Documentación según el caso, que demuestre la habilitación, certificación y análisis del producto ofertado, como ser:
   i) Certificado de calidad del producto expedido por autoridad pública competente.
   ii) Registro de habilitación para la comercialización del producto.

6. Certificado de Origen del Ministerio de Industria y Comercio. De acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 4558/11. Y su Dto. 9649/12 Art. 3 inc. c). Este documente será presentado a opción del ofertante, que desee acogerse a dicho margen de preferencia.

7. Declaración jurada de poseer Cta. Cte. y/o Caja de Ahorro en un Banco de plaza a fin de recibir los pagos correspondientes como proveedor del Estado. (este doc. deberá presentar solo el proveedor adjudicado).
8. Nota dirigida a la Convocante, en carácter de declaración jurada, en donde se listará el nombre y apellido del/los propietario/s, socios, accionistas, apoderados, representantes legales, miembros de la alta dirección, administración o sindicatura, indicando el número de documento de identidad (cédula de identidad) y cargo que ocupa en la empresa.

9. Declaración Jurada de que el oferente se compromete a cumplir con todos los puntos del Pliego de Bases y Condiciones (carta invitación).

Por medio de la **Nota MH/DA/CUOC N° 568/19,** de fecha 04 de julio de 2019, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, peticiona a la Empresa **CAFEPAR S.A.** arrime las documentaciones y presente las explicaciones precedentemente expuestas.

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

ANA FRANCO R.
Encargada
Área de Eventos y Logística
Coordinación de Recursos Administrativos

FORMULARIO DE ACTA DE EVALUACIÓN

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 38/19

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2019 "SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CAFÉ" 2° LLAMADO - PLURIANUAL - ID: 361.385

Se da un cuarto intermedio hasta la recepción de lo solicitado.

Al respecto, la firma **CAFEPAR S.A.,** en tiempo presenta respuesta al requerimiento realizado, el cual se identifica como Expediente SIME N° 56.012/19, de fecha 08 de julio de 2019.

El Comité de Evaluación, en fecha 09/07/2019, procede a analizar las documentaciones presentadas por la firma en cuestión.

De las respuestas presentadas, se ha observado que omite el detalle de la marca y procedencia (café, leche, cocido, azúcar, etc.) del listado de producto (insumos) ofertados, razón por la cual el Comité de Evaluación solicita a la Unidad Operativa de Contratación, que la Empresa en cuestión presente aclaración sobre el detalle de referencia.

En cuanto a la presentación de las demás documentaciones, se puede decir que la empresa ha dado respuesta a los requerimientos verificados.

Por tanto, en atención a que algunas respuestas no han satisfecho las dudas del comité de evaluación, hemos requerido, en el marco de lo establecido en el Art. 57 del Decreto N° 21.909/2003, que taxativamente dispone: *"Aclaración de ofertas. Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a las oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaración y las respuestas de los oferentes se realizará por escrito…"*, que la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación proceda a peticionar las aclaraciones citadas precedentemente, declaramos un cuarto intermedio hasta la recepción de las mismas.

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, en fecha 10 de julio del año en curso, por medio de su Nota MH/DA/CUOC N° 587/2019, requiere a la Firma **CAFEPAR S.A.** lo siguiente:

ANEXO E - V. OTROS DOCUMENTOS

- Con relación a su respuesta, recepcionada el 08 de julio del año en curso, (SIME N° 56.012/2019), se reitera proveer indefectiblemente lo descripto en el Punto 1.

1. Listado de producto (insumos) ofertados con el detalle de la marca y procedencia (café, leche, cocido, azúcar, etc.).

En fecha 10 de julio del corriente año, la Empresa **CAFEPAR S.A.** da respuesta a través del Expediente SIME N° 58.005/19, a Foja 1.

Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

Tras el análisis de las documentaciones arrimadas, el Comité de Evaluación confirma que el Oferente no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03.

Se constata que el Oferente ha proporcionado en forma satisfactoria las Declaraciones Juradas de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

Así mismo, dando cumplimiento a los incisos a) y b) del Art. 40 se corrobora en la base de datos del SINARH, a los directivos de la empresa **CAFEPAR S.A.,** no encontrándose datos ni registros que los indiquen dentro de las limitaciones previstas para contratar con el Estado. Por tanto, se concluye que

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

ANA FRANCO R.
Encargada
Área de Eventos y Logística
Coordinación de Recursos Administrativos

FORMULARIO DE ACTA DE EVALUACIÓN

ACTA DE EVALUACIÓN N° 38/19

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2019 "SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CAFÉ" 2° LLAMADO – PLURIANUAL - ID: 361.385

los mismos, no se encuentran comprendidos dentro de las inhabilidades previstas en el Art. 40 Inc. a) y b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. **(Se adjunta impresión de la Consulta en la base de Datos del SINARH con los números 1.036.844; 1.036.847y 1.036.852).**

C.I. N°	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S)	DIRECTORIO
6.050.574	Arnaldo Rodolfo Catino Lorenzo	Presidente
653.255	Jorge Matiax Ordeix Quiñónez	Representante Legal
1.539.847	Adriana María Canillas de Burkholder	Accionista

En este marco, se ha iniciado la revisión de las documentaciones de carácter formal que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y las especificaciones técnicas, conforme a los requerimientos de calificación, con este cometido, se ha constatado la presentación de todas las documentaciones formales, razón por la cual el Comité de Evaluación, ha procedido a verificar su cumplimiento respecto a lo solicitado, en las bases de la contratación.

Verificación de la oferta respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

A continuación, hemos elaborado la planilla de comprobación de presentación de las documentaciones a saber:

Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	CAFEPAR S.A. (Constancia SIPE N° 1554675)
- Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	**CUMPLE SIPE FOLIO 9**
- Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC.	**CUMPLE SIPE FOLIO 9**
- Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	**CUMPLE SIPE FOLIO 9 Expediente SIME N° 56.012/2019**
- Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	**CUMPLE FOLIOS 5 al 8 SIPE Folio 9**
- Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	**CUMPLE FOLIO 2 Expediente SIME N° 56.012/2019**
- Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	**CUMPLE FOLIO 3 Expediente SIME N° 56.012/2019**

Otros documentos	CAFEPAR S.A. (Constancia SIPE N° 1554675)
a) Copias de contratos y/o facturaciones del sector Público y/o Privado con sus respectivas recepciones finales y/o certificados de cumplimiento satisfactorio correspondiente a cada factura o contrato presentado de Provisión de Café a través de máquinas expendedora. Los documentos mencionados deberán estar comprendidos dentro de los tres (3) últimos años (2016, 2017 y 2018); podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones que fuesen necesarios para acreditar en promedio de los tres últimos años, por un monto equivalente al 50 % en sumatoria, como mínimo del monto máximo indicado por la Convocante, y que fuera ofertado en la presente Contratación.	**CUMPLE FOLIOS 4 al 7 Expediente SIME N° 56.012/2019**

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

ANA FRANCO R.
Encargada
Área de Eventos y Logística
Coordinación de Recursos Administrativos

FORMULARIO DE ACTA DE EVALUACIÓN

ACTA DE EVALUACIÓN N° 38/19

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2019 "SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CAFÉ" 2° LLAMADO - PLURIANUAL - ID: 361.385

b) Declaración Jurada de:	
- Que, el Oferente deberá contar con los equipos y el personal suficiente para dar respuesta al servicio solicitado	CUMPLE FOLIO 1 Expediente SIME N° 56.012/2019
- Presentará un plan de trabajo por visitas periódicas de personal técnico (repositores), según consumo o cuando la dependencia así lo requiera.	CUMPLE FOLIO 1 Expediente SIME N° 56.012/2019
- Que, la empresa adjudicada, correrá con todos los costes de traslado, instalación y mantenimiento de los equipos (máquinas expendedoras de café).	CUMPLE FOLIO 1 Expediente SIME N° 56.012/2019
- Que, el oferente adjudicado deberá proveer e instalar las máquinas en comodato dentro de las 24 horas, suscripto el contrato en las dependencias a ser indicadas por la Convocante, y que, en caso de requerir cantidades adicionales de máquinas en comodato, deberá proveer los mismos en un plazo no mayor a 24 horas.	CUMPLE FOLIO 1 Expediente SIME N° 56.012/2019
- Que, en caso de falla frecuente o permanente de las máquinas, la empresa proveedora deberá proceder al cambio inmediato de las mismas en un plazo no mayor de **(1) un día hábil.**	CUMPLE FOLIO 1 Expediente SIME N° 56.012/2019
c) Catálogos ilustrativos, anexos técnicos, folletos y textos complementarios en idioma español o de origen de los equipos a ser otorgados en calidad de comodato, los cuales no variarán al momento de la ejecución del contrato.	CUMPLE FOLIOS 8 I 17 Expediente SIME N° 56.012/2019
d) Listado de producto (insumos) ofertados con el detalle de la marca y procedencia (café, leche, cocido, azúcar, etc.).	CUMPLE FOLIO 1 Expediente SIME N° 58.005/2019
e) Documentación según el caso, que demuestre la habilitación, certificación y análisis del producto ofertado, como ser: i) Certificado de calidad del producto expedido por autoridad pública competente. ii) Registro de habilitación para la comercialización del producto.	CUMPLE FOLIO 18 Expediente SIME N° 56.012/2019
f) Certificado de Origen del Ministerio de Industria y Comercio. De acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 4558/11. Y su Dto. 9649/12 Art. 3 inc. c). Este documente será presentado a opción del ofertante, que desee acogerse a dicho margen de preferencia.	NO CUMPLE
g) Declaración jurada de poseer Cta. Cte. y/o Caja de Ahorro en un Banco de plaza a fin de recibir los pagos correspondientes como proveedor del Estado. **(este doc. deberá presentar solo el proveedor adjudicado).**	CUMPLE FOLIO 1 Expediente SIME N° 56.012/2019
h) Nota dirigida a la Convocante, en carácter de declaración jurada, en donde se listará el nombre y apellido del/los propietario/s, socios, accionistas, apoderados, representantes legales, miembros de la alta dirección, administración o sindicatura, indicando el número de documento de identidad (cédula de identidad) y cargo que ocupa en la empresa.	CUMPLE FOLIO 1 Expediente SIME N° 56.012/2019
i) Declaración Jurada de que el oferente se compromete a cumplir con todos los puntos del Pliego de Bases y Condiciones (carta invitación).	CUMPLE FOLIO 1 Expediente SIME N° 56.012/2019

Después del análisis pormenorizado de las demás documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y conforme a lo observado en el cuadro precedente, se puede inferir que la empresa evaluada **CAFEPAR S.A.,** da observancia a la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios legales.

Análisis de los Precios Ofertados:

En atención a lo señalado en los Criterios de Evaluación del PBC, que establece: *"...Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación*

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

ANA FRANCO R.
Encargada
Área de Eventos y Logística
Coordinación de Recursos Administrativos

FORMULARIO DE ACTA DE EVALUACIÓN

ACTA DE EVALUACIÓN N° 38/19

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2019 "SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CAFÉ" 2° LLAMADO - PLURIANUAL - ID: 361.385

detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para las ofertas por debajo del precio referencial y del veinte (20%) para las ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación…", se trae a colación los precios ofertados por la empresa **CAFEPAR S.A.,** y se compara con los precios referenciales establecidos por la convocante.

Se trae a la vista el PAC de modo a tener presente el monto referencial y estimado, y se procede a realizar el análisis de precios ofertados; el Comité de Evaluación verifica que el monto ofertado por la empresa **CAFEPAR S.A.**, a través del Formulario de Ofertas, observándose que el valor de los precios unitarios propuesto en su oferta por la empresa citada, se ajustan a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y no superan los rangos establecidos, razón por la cual se declara que los precios son aceptables, por este Comité de Evaluación

Verificación de la Capacidad Financiera: NO APLICA

Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica:

El oferente bajo el rigor de Declaración Jurada ha presentado, las especificaciones técnicas de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios, en la cual se especifican la marca y procedencia (café, leche, cocido, azúcar, etc.), del listado de productos (insumos), catálogos ilustrativos, y demás detalles respecto a los equipos; conforme a lo requerido en las bases concursales. Los citados documentos se encuentran respaldados por medio del Expediente SIME N° 56.012/19, a fojas 1 al 18, complementado por el Expediente SIME N° 58.005/2019, a foja 1.

Por tanto, se puede señalar que el oferente cumple los requisitos de Experiencia y Capacidad Técnica.

Verificación del cumplimiento de los bienes ofertados con las EE.TT del PBC:

De conformidad a lo establecido en el Anexo C, se ha procedido a la verificación de las Especificaciones Técnicas de los Servicios Ofertados, constatándose que la empresa **CAFEPAR S.A.,** cumple con las EE.TT. del PBC.

Conclusión del análisis

Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que la firma **CAFEPAR S.A.,** CUMPLE con los requisitos solicitados en las Especificaciones Técnicas en cuanto a las características del servicio demandado, con respecto a los demás requisitos del PBC.

Recomendación

Por tanto, luego de todas las verificaciones, este comité sugiere, en base al Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el Art. 63 del Decreto Reglamentario de la Ley, la Adjudicación a la Empresa **CAFEPAR S.A.,** por un monto mínimo de Gs. 50.500.000 (Guaraníes Cincuenta Millones Quinientos Mil), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás gravámenes que corresponda, y un monto máximo de Gs. 101.000.000 (Guaraníes Ciento Un Millones), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que comprende el Art. 36, *"La modalidad de Contratos Abiertos"*, referida en el Art. 20 inciso s) de la Ley N° 2051/03, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

ANA FRANCO R.
Encargada
Área de Eventos y Logística
Coordinación de Recursos Administrativos

FORMULARIO DE ACTA DE EVALUACIÓN

ACTA DE EVALUACIÓN N° 38/19

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2019 "SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CAFÉ" 2° LLAMADO - PLURIANUAL - ID: 361.385

El crédito presupuestario disponible para el financiamiento de la presente licitación se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 442/2019, afectado por el Objeto del Gasto 280, (FF 10,30), del presente Ejercicio Fiscal. Los montos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, se encuentran supeditados a la aprobación de las partidas presupuestarias de dicho Ejercicio Fiscal.

Finalmente, en fecha 18 de julio de 2019, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado, lo hacemos con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose Acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Srta. Ana Franco	**Sra. Karen Romero**
Representante de la CRA	Representante de la DA

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.:
1036852

1 0 3 6 8 5 2

http://www.documentos.gov.py

Secretaría de la Función Pública

099076

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **ADRIANA MARIA CANILLAS DE BURKHOLDER**, Ciudadano/a URUGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1539847, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 10 julio 2019, 8:08

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
poea atjw vvxl
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

ANA FRANCO R.
Encargada
Área de Eventos y Logística
Coordinación de Recursos Administrativos

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 113 del Decreto N° 1145/2019 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2018); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 1145/2019 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 10 julio 2019, 8:08 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
poea atjw vvxl
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

ANA FRANCO R.
Encargada
Área de Eventos y Logística
Coordinación de Recursos Administrativos

Secretaría de la Función Pública

099077

http://www.documentos.gov.py

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Artículo 113 del Decreto 1145/2019.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio de Gestión de Documentos en Linea (GDL), proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 10 julio 2019, 8:08 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
poea atjw vvxl
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

ANA FRANCO R.
Encargada
Area de Eventos y Logistica
Coordinación de Recursos Administrativos

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.:
1036847

1 0 3 6 8 4 7

http://www.documentos.gov.py

Secretaría de la Función Pública

099078

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **JORGE MATIAS ORDEIX QUIÑONEZ**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 653255, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 10 julio 2019, 8:07 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
aagx ebm4 bz7k
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

ANA FRANCO R.
Encargada
Área de Eventos y Logística
Coordinación de Recursos Administrativos

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 113 del Decreto N° 1145/2019 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2018); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 1145/2019 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 10 julio 2019, 8:07 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
aagx ebm4 bz7k
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Abog. Karen Liz Romero
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

ANA FRANCO R.
Encargada
Área de Eventos y Logística
Coordinación de Recursos Administrativos

Secretaría de la Función Pública

000079

http://www.documentos.gov.py

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

La [illegible]tancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Artículo 113 del Decreto 1145/2019.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario;**

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio de Gestión de Documentos en Linea (GDL), proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 10 julio 2019, 8:07 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
aagx ebm4 bz7k
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

ANA FRANCO R.
Encargada
Área de Eventos y Logística
Coordinación de Recursos Administrativos

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.:
1036844

1 0 3 6 8 4 4

http://www.documentos.gov.py

000080

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **ARNALDO RODOLFO CATINO LORENZO**, Ciudadano/a URUGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 6050574, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 10 julio 2019, 8:05 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
ohht v8q7 te92
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

ANA FRANCO R.
Encargada
Área de Eventos y Logística
Coordinación de Recursos Administrativos

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 113 del Decreto N° 1145/2019 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2018); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 1145/2019 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 10 julio 2019, 8:05 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
ohht v8q7 te92
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Abog. Karen Liz Romero de ...
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

ANA BLANCO R.
Encargada
Área de Eventos y Logística
Coordinación de Recursos Administrativos

Secretaría de la Función Pública

000081

http://www.documentos.gov.py

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Artículo 113 del Decreto 1145/2019.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha información de personas fisicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio de Gestión de Documentos en Linea (GDL), proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 10 julio 2019, 8:05 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
ohht v8q7 te92
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

ANA FRANCO R.
Encargada
Área de Eventos y Logística
Coordinación de Recursos Administrativos